



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CINE DE VERANO Y SU CORRESPONDIENTE AMBIGÚ, EN EL AUDITORIO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS, EN TEMPORADA ESTIVAL”.

1.- OBJETO.-

El objeto a que se refiere el presente pliego, será la explotación de espacio público, mediante la instalación de cine de verano y su correspondiente ambigú en el auditorio del Parque de las Tres Culturas, que comprende tanto el cine del auditorio como el ambigú contiguo.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de la explotación se refiere a la temporada de verano, entendiéndose por tal los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de cada uno de los años 2019 a 2021.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

Asciende a cinco mil euros (2.740,23 €/Temporada), que es el tipo del contrato, en función del precio asequible de las entradas a las instalaciones que será de cuatro euros (4 €) por función y al fomento de actividades culturales y de ocio que el Ayuntamiento de Toledo persigue.

4.- INSTALACIONES.-

Con carácter general, irán con cargo exclusivo al adjudicatario, todos los trabajos relativos al adecentamiento y puesta en servicio de las instalaciones incluidas en este ámbito, perfectamente delimitado respecto al resto del Parque de las Tres Culturas. Incluyendo los aseos anexos al auditorio en el que se realizarán las proyecciones, y que deberán dar el servicio higiénico obligatorio exigido por el REAL DECRETO 2818/1982 de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En cuanto a las instalaciones propias de emisión sonora, deberán cumplir con los niveles máximos de transmisión, establecidos en la “ORCA” (Ordenanza de Regulación de la Contaminación Ambiental), para zonas residenciales adyacentes. En caso necesario, deberá disponer del correspondiente dispositivo limitador sonoro, validado por los Servicios Técnicos Municipales para el cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza Reguladora de Contaminación Ambiental.

5.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-



El contratista queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a. El contratista deberá ingresar en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento, el importe del precio de la ocupación. Este ingreso se efectuará en los plazos legales señalados al efecto en el Reglamento General de Recaudación.
- b. Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo.
- c. Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como hacerse cargo de la limpieza, conservación y mantenimiento del entorno en general y en particular de la limpieza de las instalaciones de los baños.
- d. Durante las proyecciones deberán abrir y cerrar los baños.
- e. El contratista tendrá siempre expuesto, en sitio visible, el documento expedido por el Ayuntamiento que acredite su autorización.
- f. Queda prohibido exponer o depositar género fuera del recinto de la instalación, salvo la exposición en las paredes del mismo.
- g. Se suscribirá una póliza de seguros de responsabilidad civil (suma a asegurar > o igual a 354.000,00€) que cubra los daños que puedan causarse en desarrollo de la actividad, tanto por el adjudicatario como por personal a su cargo, y que causen a terceros.
- h. En condiciones puntuales que serán comunicadas con antelación suficiente, el adjudicatario deberá facilitar a la Administración Municipal el uso y disposición de los espacios fuera del horario de proyección.
- i. Asumir todas las obligaciones que exige la legislación vigente en materia de cinematografía (entre otras la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine, desarrollada por el R.D. 1084/2015, de 4 de diciembre).

7.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

- a. A desarrollar diariamente el ejercicio de la actividad durante el horario comprendido entre las 21:00 horas y la 00:30 horas, pudiéndose prologar excepcionalmente el horario de cierre en función de la mayor duración de la película a proyectar.
- b. A la venta en el recinto de las instalaciones de refrescos, helados, chucherías y frutos secos.

8.- CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.-

1.- Programación y servicios logísticos:

1.1. Programación:

Se establecerá una programación, que habrá de comunicarse previamente a la Concejalía de Cultura, la cual se reserva el derecho de solicitar nuevos títulos a la empresa adjudicataria, si alguno o algunos de los de la lista presentada no se adaptaran a los criterios de calidad que los técnicos consideren apropiados.

1.2. Equipo Técnico:

El adjudicatario deberá aportar, para la ejecución del contrato, los equipos técnicos necesarios para realizar las proyecciones, así como el resto de requerimientos establecidos por el presente pliego.



1.3. Apoyo logístico:

El adjudicatario deberá realizar las operaciones de limpieza de todas las instalaciones, incluidos los baños.

1.4. Prestaciones complementarias:

Al ser cine al aire libre, el adjudicatario deberá realizar una prueba de sonido previa, con el fin de conseguir un nivel de sonido adecuado para las proyecciones, que respete la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental (B.O.P. de 16-10-2009) respecto al nivel de ruido emitido.

1.5. Normas vigentes en materia de seguridad, prevención de incendios, evacuación y salidas de emergencia.

Se presentará ante el Ayuntamiento previamente al comienzo de las proyecciones un plan de emergencia y evacuación.

9.- SUSPENSIÓN DE SESIONES

En el supuesto de suspensión por avería, lluvia u otra causa de fuerza mayor, antes de la proyección o una vez iniciada, se devolverá el dinero de las entradas en caso de haberse cobrado ya, en el caso de que no pueda proyectarse en una fecha posterior.

10.- FALTAS Y SANCIONES.

Si la suspensión fuera achacable a la empresa contratada, (avería técnica de sus equipos o sus conexiones, problemas con la película,...), se incrementará el precio de ocupación en una cantidad equivalente a la novena parte del precio de ocupación adjudicado, incrementado en un 10% por daños de imagen. Si llamamos **R** al **precio de ocupación adjudicado**, la penalización por una suspensión sería de: $1,1 \times R/9$

POR EL SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO



Anexo al Pliego de prescripciones técnicas para la definición de la “obligación contractual de instalación de un sistema de sonido individual en el Cine de Verano del Parque de Las Tres Culturas”.

Antecedentes.- Se han producido durante las últimas temporadas, numerosas quejas vecinales, debido al nivel sonoro de las proyecciones que se realizan en el recinto (“Auditorium del Parque de Las Tres Culturas”). A pesar de contar con la obligación de la instalación del sistema de control de emisiones (regulador de sonido), se pretende dar un paso más en el sentido de permitir una mejor convivencia entre los intereses de los vecinos que habitan las viviendas de la zona, y los que pretenden disfrutar del sonido de una película al aire libre.

Lo que se pretende con este anexo, es definir lo mejor posible, la obligación que se debe cumplir por el adjudicatario del nuevo contrato, de cara a la instalación de cualquier sistema que permita la recepción inalámbrica del sonido de cada película, a través de un dispositivo portátil del que será portador, al menos durante el tiempo que dure la película.

A continuación, se informa de las condiciones mínimas que debe reunir el sistema elegido:

Primero.- El sistema elegido para “optimizar el sonido individualmente”, debe garantizar que la audiencia de una película, pueda percibir el sonido de la película, de igual modo a la emisión tradicional que se ha realizado hasta ahora.

Segundo.- Para conseguir este objetivo, existen varios sistemas que sin ánimo de limitar a uno en particular, se pueden resumir de la siguiente forma:

- I. Un “**servidor de transmisión**”, envía la señal de audio desde el escenario o la pantalla directamente al dispositivo portátil del espectador (deberá aportarlo el adjudicatario del contrato).

- II. Un “**dispositivo portátil**”, que puede ser particular (teléfono inteligente; tablet; reproductores de audio; ordenador portátil, etc) conectado a un emisor de audio individual (auriculares), que podrá ser facilitado por el adjudicatario, o por el contrario propio del espectador. De esta forma el espectador puede adaptar el sonido individualmente, pudiendo incluso suponer una ayuda para personas con pérdida auditiva, ya que el individuo afectado no puede percibir cada frecuencia con la misma intensidad, pero si muchas personas aún pueden detectar sonidos más bajos bastante bien. Sin embargo, cuando el sonido alcanza un tono más alto, se vuelve difícil de percibir.
El “**dispositivo portátil**”, reproduce los datos directamente, a través de los auriculares, a medida que se cargan a través de la “**red segura**” que deberá instalar el adjudicatario.

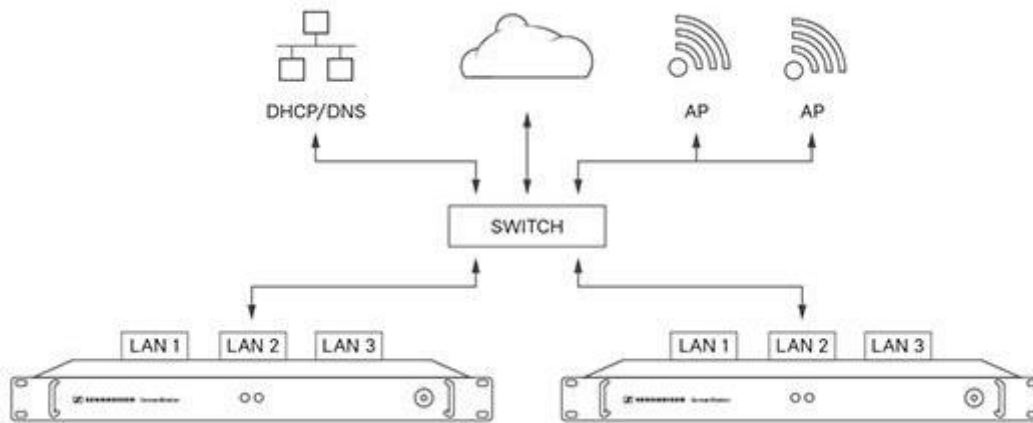
Tercero.- A modo de ilustrativo, como ejemplo no exclusivo de cualquier otro sistema que permita las prestaciones expuestas en los puntos anteriores, se aporta un esquema incluido dentro de las especificaciones técnicas de uno de estos sistemas existentes en mercado (Mobile Connect-Sennheiser):



Modo de integración

El modo de integración hace posible integrar MobileConnect a tus infraestructuras WiFi existentes. En el modo de integración la operación de hasta 10 ConnectStations por red es posible.

- Conecta y gestiona hasta 10 “ConnectStation” en una sola red
- 4 canales por cada “ConnectStation”
- 100 clientes por cada “ConnectStation”



Conclusión.- Atendiendo a todo lo expuesto en este anexo, **se debe instalar un sistema** de los existentes en el mercado actualmente, o cualquier otro que se diseñe y **que permita “optimizar el sonido individualmente”**.